

**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Nº Expediente: **09-PIC1-01954.8/2025**

Programa: **Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

Línea: **Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **AIRE PARA CLIMATIZACION DE PRECISION, S.L.L.** N.I.F./N.I.E.: **B86428562**

HECHOS

- Primero:** Con fecha **16/04/2025**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **AIRE PARA CLIMATIZACION DE PRECISION, S.L.L.**, por importe de **7.500,00 €** por la contratación de **1 trabajador**, correspondiente a la Línea arriba referenciada.
- Segundo:** Con fecha 26 de mayo de 2025 se emitió Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada, al comprobar que el trabajador no cumplía con los requisitos para que la contratación sea subvencionada.
- Tercero:** Mediante Orden de 10 de octubre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve el recurso de reposición, se estiman parcialmente las alegaciones del recurrente, anulando la Orden de 26 de mayo de 2025 y ordenando la retroacción del procedimiento al momento en el que se produjo el defecto formal.
- Cuarto:** El solicitante acompaña la documentación señalada en los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.
- Quinto:** Examinada la documentación, se comprueba que el trabajador cumple los requisitos para que la contratación sea subvencionable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
 - El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.
- Segundo:** Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: **Conceder a AIRE PARA CLIMATIZACION DE PRECISION, S.L.L.**, una subvención de **7.500,00 €**, por la contratación de **1 trabajador**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como los trabajadores reúnen los requisitos exigidos.

La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión (DOUE nº 2831, de 15 de diciembre de 2023)

Segundo: El beneficiario debe cumplir las obligaciones previstas en el artículo 21 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de baja de la persona contratada con anterioridad a la finalización del período mínimo exigible a que se refiere el artículo 21.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno se permitirá su sustitución conforme a las condiciones y plazos previstos en el artículo 17 del mencionado acuerdo. Este contrato deberá tener las mismas condiciones que el contrato inicialmente subvencionado.

Cuarto: Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número **ES89-2100-2931-91-1300601864** a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número del expediente de subvención, programa y año de la concesión.

Asimismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante este documento se notifica a **AIRE PARA CLIMATIZACION DE PRECISION, S.L.L.** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I – CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

	Trabajador/a	Edad	Tiempo Desempleo	Incremento Sit. familiar	Municipio <5.000 Hab	Empresa emergente	1ª Contratación Autónomo	Fecha Alta	Tipo Contrato	% Parcial	Importe Subvención
1	ERNESTO ALVAREZ YANES	20	Al menos 1 día	NO	SÍ	NO	NO	09/04/25	100	100	7.500,00 €
Total Subvención											7.500,00 €